



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 31/2023

COLCAPIRHUA, 18 DE DICIEMBRE DE 2023

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La necesidad de aprobar el reglamento a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 388, "LEY DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE COLCAPIRHUA", de 25 de septiembre de 2023, para su aplicación.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Informe Técnico con CITE: JEF.UNID.OPER. 60/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Ing. German Tumiri Jimenez – Jefe de Unidades Operacionales, en el que concluye que "en tal sentido se recomienda a la Máxima Autoridad Municipal, que previo informe legal, se emita la norma correspondiente, Decreto Municipal que reglamenta la ley N° 388 "Sistema Municipal de Seguridad Ciudadana de Colcapirhua".

Que, el Informe legal N° A.L. N° 391/2023. H.R. DESP. N° 10557, de 08 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Enrique Uribe Loroño – Abogado de Asesoría Legal II, en merito a la Ley Municipal Autonómica N° 388 "Sistema Municipal de Seguridad Ciudadana de Colcapirhua", recomienda al alcalde y al gabinete municipal conformado por los Secretarios Municipales, considerar y revisar el proyecto de reglamento elaborado por el Ing. Tumiri (adjunto), para su correspondiente aprobación mediante Decreto Municipal".

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, establece que: "**La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados**".

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "**La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones**".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "**El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde**", por otra parte establece, en su Artículo 302. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción entre otras: "39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto"**.

Que, el Art. 299 sección segunda, de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia de forma compartida entre el nivel central del Estado y las Entidades territoriales Autónomas, "**17. Políticas del sistema de educación y salud**".

Que, en ese contexto, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

La misma Ley, la cual entre otras facultades implica **“Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”.**

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple".

Que, el Artículo 28° de la Ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece en el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Que, el Artículo 13, del mismo cuerpo legal con respecto a Jerarquía normativa municipal, señala que: **La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:**

- a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.**
- c. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.**
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 3 establece que: **“(Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.”**

Que, la Ley 264 de LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA **“PARA UNA VIDA SEGURA”**, de 31 de julio de 2012, en su artículo 6 señala; “I. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, es un conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de seguridad ciudadana. II. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, se fundamenta en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación ciudadana y el control social”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la **Ley Municipal Autónoma N° 388, de 25 de septiembre de 2023**, mediante el cual se promulga la "Ley del Sistema Municipal de Seguridad Ciudadana de Colcapirhua", con el objeto de definir y normar el Sistema Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en el marco del régimen jurídico vigente, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que, la misma norma municipal en su disposición Final Segunda señala que "**el Ejecutivo Municipal en el plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación en la gaceta Municipal, deberá Reglamentar la presente ley**".

Que, en el marco legal detallado y en virtud a las potestades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, resulta de gran necesidad la reglamentación de la Ley Municipal N° 388 de 25 de septiembre de 2023, a efecto de que la misma pueda ser aplicada en nuestro municipio.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETA

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LEY MUNICIPAL N° 388 "LEY DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE COLCAPIRHUA"**, constituido en Treinta y Cinco (35) Artículos, Seis (VI) Capítulos y Cinco (5) Disposiciones Transitorias, que el mencionado Reglamento forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, Jefatura de Unidades Operacionales y todas las Unidades e instituciones involucradas en la presente disposición.

TERCERO.- Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Wilson J. Bustamante Alan
SECRETARIO GENERAL DE GOBERNABILIDAD a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodríguez J. J. C. C. C.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilson J. Bustamante Alan
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Wilson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

Lic. Jaime Hernán Méndez Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA